



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3655/2023	El Pleno	06/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS EMITE EL SIGUIENTE CERTIFICADO AUTOMATIZADO

CERTIFICACIÓN

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la fecha arriba indicada, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES N° 5 DEL POM.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Corrección de errores materiales nº 5 del POM.

Visto el expediente de "CORRECCIÓN DE ERRORES N° 5. CALIFICACIÓN DEL USO CAI VIRGEN DE CONSOLACIÓN (C/LIMÓN)" (n° 3655/2023), el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del error detectado con motivo de una solicitud de licencia de obras en una finca colindante al CAI.

RESULTANDO que en dicho expediente constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2023, en la que se indica el objeto de la corrección ("*corregir el error detectado en la calificación del uso de suelo de solar que ocupa el Centro de Atención a la Infancia (CAI) 'Virgen de Consolación', que figura en el Plan de Ordenación Municipal (POM) calificado como suelo de uso 'Residencia Plurifamiliar' con la ordenanza de 'Manzana Cerrada'*"), se expone la conveniencia y oportunidad de realizarla y se justifica la existencia del error, concluyéndose que debe procederse a la corrección para que conste como uso/ordenanza el de "*DOTACIONAL /EQUIPAMIENTOS*".
2. Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se indica el procedimiento a seguir para la aprobación de la corrección de errores materiales nº 5, señalándose asimismo las formalidades que deben cumplirse una vez adoptado el acuerdo municipal.





CONSIDERANDO de aplicación, según consta en el informe jurídico, el art. 5.2 del POM, cuyo contenido es el siguiente:

“a) Sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material. En el resto de los casos se modificará el Plan mediante el procedimiento establecido en el TRLOTAU.

b) Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerada Corrección Material de Error. En particular, para la corrección de alineaciones se estará a lo establecido en el artículo 83.1 de estas Normas.

c) El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos.

d) La corrección, omisión o contradicción que pudiera originarse en la interpretación y aplicación de estas Normas se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

De acuerdo a los párrafos anteriores, el Pleno Municipal podrá aprobar la corrección de la normativa del Plan de Ordenación Municipal o sus documentos de desarrollo, (...). Tal corrección o rectificación, y la interpretación oficial de estos documentos, requerirá un informe de la Concejalía de Obras y Urbanismo, (...), señalando el error, la omisión, la ambigüedad, la duda, la contradicción o la doble acepción concurrente, junto con la propuesta de acuerdo para la corrección, rectificación, adición o interpretación, según proceda en cada caso. Una vez aprobada por el Pleno Municipal la corrección, rectificación, adición o interpretación, el acuerdo se incorporará al documento afectado, como anotación complementaria con la determinación que se corrige, rectifica, adiciona o interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento público, enviándose comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano.”

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1684 de 21 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la corrección de errores materiales nº 5 del POM según la memoria redactada por el Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2023, de tal forma que la parcela catastral nº 6112403VH6961S, cuyo uso vigente/ordenanza erróneo es el de “residencial plurifamiliar/manzana cerrada”, pasa a tener el uso/ordenanza de “dotacional /equipamientos”.





SEGUNDO. Requerir del Departamento de Urbanismo de este ayuntamiento el cumplimiento de las formalidades exigidas por el art. 5.2, letra d, del POM, formalidades que constan especificadas en el punto 2 de las conclusiones del informe jurídico.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Vox y Podemos-Equo y 4 abstenciones del Grupo Popular)
ACUERDA: Aprobar el dictamen que precede.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R. O.F.>, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

